

DE MIGUEL ASENSIO, P., *Derecho privado de Internet*, 6ª ed, Civitas, Thomson Reuters, Madrid, 2022. 1612 pp.

La mejor manera de definir la sexta edición del *Derecho privado de Internet* del profesor Pedro de Miguel Asensio es diciendo que es una obra *monumental*. Y ello por tres razones.

Primera, por su *extensión*. Todavía descansa, escondida entre libros y papeles en las estanterías de mi despacho, la primera edición, aparecida en 2000 y que contaba con 512 páginas (en formato 13 x 20). La nueva edición, en formato papel, llega a las 1517 (en formato 17x25,5) sin contar con la abundante bibliografía (¡¡¡bendita sea la edición digital!!). Es esta, sin duda, la menos importante de las tres razones, pero deja bien a las claras la magnitud del trabajo realizado por el profesor De Miguel Asensio, con la precisión que le caracteriza.

Segunda, por la *cantidad de materias* que abarca. Si bien en su anterior monografía (*Conflict of Laws and the Internet*, Edward Elgar, 2020), se centraba en las cuestiones de Derecho internacional privado, en esta, Pedro de Miguel apuesta, al igual que en las ediciones anteriores, por ofrecer una visión holística de la regulación de las relaciones privadas en Internet. La perspectiva adoptada es ambiciosa, por cuanto es muy difícil cubrir todas y cada una de las cuestiones que pueden surgir en estas relaciones, y es preciso adoptar decisiones sobre qué incluir y qué excluir que, a veces, pueden llegar a ser discutibles. Así, por ejemplo, alguien (no yo) podría echar en cara que el libro no recoge capítulos específicos sobre inteligencia artificial (más allá de los apartados incluidos en el Capítulo III, en el que trata sus implicaciones para el tratamiento de datos personales; y el VI relativo a la propiedad intelectual), *blockchain* (con excepción de los epígrafes en el Capítulo VIII referidos a los *smart contracts*, y a los criptoactivos y la propuesta de Reglamento europeo) o, de manera más genérica, al Internet de las Cosas. Aun a pesar de esos riesgos, la adopción de esta perspectiva es necesaria: en el momento actual resulta imposible obtener una comprensión adecuada de la regulación de las relaciones privadas en Internet sin manejar normativas pertenecientes a muy diversos campos del conocimiento que van desde el DIPr. al Derecho civil y mercantil, pasando por la normativa procesal e, incluso, administrativa. Y esto es importante no sólo para llevar a cabo investigación científica, sino también a la hora de ofrecer asesoramiento al creciente número de empresas y organismos que se enfrentan con problemas jurídicos en el entorno digital. Muestra de esta profundidad es también el hecho de que el profesor De Miguel Asensio no se olvide de incluir apartados dedicados a las propuestas de Reglamentos (o “Leyes”) presentadas por la Comisión Europea en el momento de cerrar la edición. Así, aparte del ya citado Reglamento sobre criptoactivos, en el libro se analiza la futura Ley de servicios digitales (pp. 369 ss) y la propuesta de Ley de mercados digitales (pp. 670 ss).

La última razón que justifica el calificativo de monumental es la *profundidad* con la que se abordan los temas. No cabe duda de que *Derecho privado de Internet* se ha convertido en la obra de referencia para cualquier jurista que se quiere aproximar a regulación de las relaciones privadas en Internet. Este carácter de referencia podría dar a entender que lo

que ofrece la obra es una primera aproximación a los problemas jurídicos. Ello no es así: del análisis de cada uno de esos problemas podría extraerse un artículo doctrinal de indudable valor y de considerable extensión. Y no me refiero con ello exclusivamente a problemas tradicionales de DIPr. como la determinación de los tribunales competentes para conocer de acciones por difamación cometidas en Internet, materia en la que se realiza (a partir de las pp. 271 ss) una pormenorizada explicación de la creciente jurisprudencia del TJUE en materia de competencia judicial internacional (con la excepción de STJUE de 21 de diciembre de 2021, C-251/20, “*Gtflix Tv*”, publicada tras el cierre de la obra) y de Derecho aplicable, con referencias a los muy relevantes asuntos “*Google (Alcance territorial)*” y “*Glawischnig-Piesczek*”; o de acciones en materia de contratos celebrados por los consumidores (pp. 1429 ss). También encuentran un adecuado y pormenorizado análisis otras cuestiones más complejas como el ámbito de aplicación de la LSSI (p. 208 ss); la determinación de las autoridades nacionales competentes para conocer de reclamaciones de protección de datos personales al amparo del RGPD (pp. 529 ss); el controvertido art. 17 Directiva 2019/790 y su transposición en el Real Decreto-ley 24/2021 (p. 1139 ss); o la interacción del Reglamento Roma I con aquellas directivas en materia de consumo que contienen sus propias normas de conflicto unilaterales (pp. 1517 ss).

Por lo que respecta a su contenido, la obra sigue la división heredada de las ediciones anteriores consistente en siete capítulos. Así, en el primero de ellos (*Caracterización y organización de Internet: perspectiva jurídica*) se ofrece una breve introducción al funcionamiento y configuración de Internet, para después abordar sus estructuras de gobernanza y coordinación y el sistema de nombres de dominio. El capítulo se cierra con la explicación de las principales características de la regulación de Internet. El capítulo II está dedicado a los *Servicios de la sociedad de la información*, empezando por su estatuto jurídico en la Unión Europea (incluyendo el criterio de control en origen de la Directiva 2000/31, y reglamentos más recientes como el de geobloqueo) para después centrarse en la regulación de los contenidos ilícitos y la responsabilidad en Internet, incluyendo el régimen de excepciones de los PSI establecido en la D. 2000/31, y su futura modificación en la LSD.

A partir de este momento, la obra se centra en cuestiones más particulares. Así, el capítulo III está dedicado a la *Protección de datos personales* en el que cabe destacar, aunque no sea una cuestión novedosa, la regulación de lo que Pedro de Miguel califica como sistema de tutela jurídico-pública. Y es que, este sistema se está exportando a las recientes propuestas legislativas destinadas a salvaguardar la soberanía digital europea (me refiero a las propuestas de leyes de servicios digitales, mercados digitales, gobernanza de los datos y de inteligencia artificial) y constituye, a mi modo de ver, una nueva faceta del DIPr en la que la cuestión no es determinar los tribunales competentes sino las autoridades nacionales competentes. A continuación, el capítulo IV se centra en *Prácticas desleales, comunicaciones comerciales y competencia*. Entre otros aspectos, este capítulo aborda importantes aspectos de las novedosas formas de publicidad en Internet, como la publicidad programática, y la actividad de los llamados *influencers*. El capítulo V está referido a la *Propiedad industrial* con epígrafes de gran extensión sobre mecanismos alternativos de resolución de controversias (de indudable éxito, sobre todo en materia de

conflictos entre signos distintivos y nombres de dominio) y sobre competencia judicial internacional, en el que se aborda la abundante jurisprudencia del TJUE existente tanto en derechos de ámbito nacional como en títulos unitarios. El capítulo VI, de más de 300 páginas, está referido a la muy evolucionada materia de los *Derechos de propiedad intelectual*. Cabe destacar en él las extensas explicaciones que el profesor De Miguel ofrece de fenómenos que están adquiriendo una creciente importancia como las licencias de software de código abierto o las licencias *creative commons*. Debe igualmente mencionarse que, al igual que otros autores han hecho recientemente (véase, p. ej., Palao Moreno, G., “Propiedad intelectual y mercado único digital: ¿un nuevo impulso para el principio del país de origen?”, en Castelló Pastor, J. J. (dir.), *Desafíos jurídicos ante la integración digital: aspectos europeos e internacionales*, Madrid, Thomson Reuters – Aranzadi, 2021), el profesor De Miguel ofrece unas interesantes reflexiones sobre la erosión que sufre el principio de territorialidad como consecuencia de las excepciones introducidas en directivas y reglamentos para favorecer el funcionamiento del mercado interior europeo. Y, quien sabe si ello podrá resultar en la adopción de un régimen unitario europeo en materia de derechos de autor. En fin, el libro se cierra con un VII capítulo de similar extensión al anterior, referido a la *Contratación*. Como ya hiciera en las ediciones anterior, P. de Miguel introduce en este capítulo el análisis del régimen de las firmas electrónicas y servicios de confianza por la relevancia que tienen para las transacciones electrónicas. Asimismo, tras analizar la cambiante tipología contractual (al respecto cabe destacar la explicación de la diferenciación derivada de las Directivas 2019/770 y 2019/771, entre contratos de contenidos y servicios digitales y los contratos de compraventa de bienes con elementos digitales, pp. 1259 ss) y la formación y ejecución de las obligaciones, el capítulo se centra en el análisis de los instrumentos que rigen las cuestiones de competencia judicial internacional, derecho aplicable y mecanismos extrajudiciales de resolución de controversias, incluidas las de consumo.

En definitiva, la aparición de la sexta edición del *Derecho privado de Internet* es una buena noticia para todos aquellos que, desde muy diversas perspectivas, estamos interesados en la materia. La obra afianza las bases desde las cuales se debe abordar el estudio de la regulación jurídica de las relaciones privadas en el entorno digital.

Aurelio López-Tarruella Martínez
Universidad de Alicante